CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con los mandatos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal, y a los principios que rigen las actuaciones administrativas, y bajo los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por la ANCP-CCE.

La Alcaldía de Bello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9, se permite elaborar los siguientes estudios previos y del sector.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que el Municipio de Bello, es una entidad de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población, con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes, que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente municipal.

Que, conforme a lo anterior, las políticas de la administración municipal están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficacia, viabilidad, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, continuidad y realización de los programas y proyectos.

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, que es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso lo siguiente: "Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de

planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".

Que la Corte Constitucional, al precisar el alcance del principio de planeación, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto estos permiten "[...] precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos" (Corte Constitucional, Sent. C-300 de 2012).

Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En ese sentido Alcalde Municipal tiene dentro del ámbito de sus competencias la realización de innumerables actividades que producen efectos jurídicos vinculantes frente a los ciudadanos y a personas jurídicas, las cuales requieren de un análisis jurídico previo y ponderado que permita la protección de los intereses del ente territorial y garanticen un ejercicio administrativo idóneo de quien regenta la representación legal de la administración municipal de Bello con sujeción a lo previsto en la ley.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en los numerales tercero y séptimo establecen como atribuciones del Alcalde las de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios...".

Que el Municipio de Bello, es una empresa de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la Administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente Municipal.

Que el Municipio de Bello, mediante los Decretos 202004000407 del 6 de agosto de 2020, *"Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Administración Municipal de Bello"* y 202004000408 del 6 de agosto de 2020, *"Por el cual se modifica y adopta la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Bello"*, modificado por el Decreto Nº 202104000447 del 11 de noviembre de 2021, *"Por el cual se modifica y adopta la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Bello"*; estableció la estructura orgánica, y se modificó y adoptó la planta de cargos de la administración, y que conforme a esta estructura no existe en dicha planta, personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades mencionadas y que serán objeto del presente proceso de contratación.

Que mediante Decreto Nº 202004000407 del 6 de agosto de 2020, se estableció en su artículo 16, el objetivo de la Secretaría del Interior del municipio de Bello, el cual es "gestionar el gabinete, dirigir, coordinar, articular y hacer seguimiento a los sectores de desarrollo administrativo, en el nivel central y descentralizado, de acuerdo con las directrices estratégicas del Alcalde, las políticas de gobierno y los modelos de gestión administrativa, con el fin de aportar al desarrollo integral del Municipio. Igualmente es responsable de direccionar, planear y controlar políticas institucionales de Comunicación, así como el diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias de carácter informativo, corporativo, institucional y de movilización que permitan aportar a la construcción colectiva de un proyecto de ciudad, generando credibilidad, presencia y reconocimiento de la función pública".

Que mediante Decreto Nº 202004000407 del 6 de agosto de 2020, se estableció entre las funciones de la Dirección Administrativa de Comunicaciones adscrita a la Secretaría del Interior del municipio de Bello "[...] Estructurar la comunicación Informativa dirigida a los diferentes públicos externos sobre los objetivos y

resultados de la gestión[...] desarrollar la estrategia de comunicaciones y el Plan de Comunicaciones de la administración municipal [...] ejecutar políticas de comunicación internas y externas, garantizando los principios de publicidad, transparencia y visibilidad de la gestión pública [...] desarrollar y mantener sistemas y mecanismos de información a los servidores públicos, usuarios y al público en general, sobre los servicios y actividades de la administración municipal, en coordinación con las dependencias administrativas del municipio".

El Plan de Desarrollo **JUNTOS CONSTRUIMOS 2024 – 2027"** está organizado estratégicamente en SEIS (6) Líneas Estratégicas fundamentales, cada una involucra a diversos sectores de la sociedad, así:

1. La primera Línea Estratégica, "Trabajando juntos por la cohesión social en Bellanita", impacta directamente a todos los grupos demográficos del municipio: jóvenes, niños pequeños, niños y adolescentes, personas sin hogar, comunidad LGBTI+, grupos étnicos, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, así como los ámbitos de educación, salud, cultura, recreación y deporte;
2. La segunda Línea Estratégica, "Uniendo esfuerzos para promover el desarrollo económico", incluye los sectores de empleo, turismo y emprendimiento;
3. La tercera Línea Estratégica, "Trabajando juntos por el desarrollo del territorio", trata temas como recursos minerales y energéticos, suministro de agua potable y saneamiento básico, vivienda y transporte;
4. La cuarta Línea Estratégica, "Promoviendo el desarrollo rural y ambiental en colaboración", abarca aspectos relacionados con el medio ambiente, gestión de riesgos naturales, agricultura y desarrollo rural, así como sostenibilidad ambiental;
5. La quinta Línea Estratégica "Fortaleciendo la seguridad y la convivencia ciudadana en conjunto" se centra en sectores como justicia y seguridad, convivencia ciudadana, atención a víctimas y control urbano; y
6. La sexta Línea Estratégica, "Construyendo juntos una gobernanza territorial sólida", integra campos como tecnologías de la información y comunicación, fortalecimiento institucional, ciencia, tecnología e innovación y gobierno local.

Que, conforme a lo enunciado anteriormente, en el Plan de desarrollo, "**JUNTOS CONSTRUIMOS 2024 – 2027"**, la Secretaria del Interior se encuentra visibilizada dentro de la línea estratégica 6, "**JUNTOS CONSTRUIMOS LA GOBERNANZA TERRITORIAL**", la cual busca integrar los principios de Buen Gobierno y Sociedad Participativa. Estos principios son fundamentales para evitar la fragmentación de un gobierno frente a las demandas sociales. La gobernabilidad implica utilizar las capacidades técnicas y políticas del Estado en beneficio de la sociedad, mientras que el buen gobierno consiste en implementar estrategias para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión pública. Promover la confianza institucional implica rendir cuentas del desempeño estatal y fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos. La gobernanza, por otro lado, implica una forma de gobierno centrada en satisfacer las necesidades de la ciudadanía, mediante la interacción y la generación de acuerdos entre el Estado y la población como co-creadores y corresponsables.

Que esta línea estratégica se enmarca dentro de los sectores de Ciencia, Tecnología e Innovación, Gobierno Territorial, Tecnología de la Información y Comunicaciones, e Información Estadística y ella se llevará a cabo a través de la implementación de ocho programas y veintitrés proyectos de inversión, con el objetivo de Fomentar la confianza ciudadana hacia el gobierno local, a través de la recuperación de la gobernanza y la co-creación del estado como estructura social de derecho de cara a la responsabilidad y la gobernabilidad orientada al cumplimiento de resultados y la transparencia institucional.

Que dicha Línea estratégica está ligada a la Secretaría del Interior en tres de sus programas, los cuales son:

6.1.1. "Juntos construimos cultura de la transparencia y la participación ciudadana";
6.1.2. "Juntos hacia una comunicación pública cercana y efectiva"; y
6.1.3. "Juntos Construimos nuestra marca de ciudad".

Que el programa **6.1.2. "Juntos hacia una comunicación pública cercana y efectiva",** tiene como objetivo "Garantizar y promover la gobernabilidad democrática desde la eficiencia y transparencia". Dentro de dicho programa se desarrollan dos proyectos:

- Fortalecimiento a la gestión y la comunicación pública de la administración municipal;
- Desarrollo de un plan estratégico para la gestión y el relacionamiento del gabinete municipal.

Que esta justificación se encuentra dirigida a ejecutar el proyecto "Fortalecimiento a la gestión y la comunicación pública de la administración municipal", apuntando éste al indicador del producto denominado "Estrategia en sitio implementadas", lo que hace referencia a la elaboración e implementación del plan estratégico para la gestión y relacionamiento del gabinete.

PROGRAMA	OBJETIVO DEL PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	MEDIO A TRAVÉS DE	DEPENDENCIA LIDER
6.1.2 Juntos hacia una comunicación pública cercana y efectiva.	Garantizar y promover la gobernabilidad democrática desde la efeciencia y transparencia	Fortalecimiento a la gestión y la comunicación pública de la administración municipal.	Estrategia en sitio implementada	Hace referencia a las estrategias de comunicación pública de la administración municipal	Número de estrategias	Secretaría del Interior

Así pues, resulta necesario contar con el personal suficiente e idóneo para ejecutar las acciones requeridas que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos, por lo que se requiere contratar una persona natural cuyo grado de formación sea **PROFESIONAL EN PUBLICIDAD** para cumplir con las necesidades en sus diferentes actividades como la creación de campañas gráficas y conceptos publicitarios necesarios para difundir la gestión pública de la Alcaldía de Bello, desde la Dirección Administrativa de Comunicaciones adscrita a la Secretaría del Interior, con el fin de que se encargue del diseño de estrategias comunicacionales creativas para la correcta difusión. De igual forma es requerido para realizar el proceso de arte desde la orientación creativa frente a todos los requerimientos recibidos por la Dirección Administrativa de Comunicaciones, realizando las diferentes piezas de diseño gráfico y con la entrega oportuna de las mismas coadyuvara se podrá dar cumplimiento a de la buena comunicación interna, la cual aportara a la comunicación interna y externa al servicio de la movilización de la información y divulgación de la gestión de la administración entre otras actividades, en el marco del programa "Juntos hacia una comunicación pública cercana y efectiva".

Que por tratarse este contrato de prestación de servicios profesionales que tiene por objetivo la elaboración del plan de medios y pauta digital de la Dirección Administrativa de Comunicaciones adscrita a la Secretaría del Interior, conforme a la normatividad vigente, es pues necesario por medio de dicha gestión, respaldar las actividades del programa 6.1.2. "Juntos hacia una comunicación pública cercana y efectiva del Plan de Desarrollo, mediante la contratación de personas naturales idóneas, que con su experiencia y conocimientos permitan impulsar los respectivos procesos relacionados con la Secretaría del Interior del Municipio de Bello.

Aunado a lo anterior, es válido resaltar que el Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial para la vida"*, es un documento trascendental que establece una serie de lineamientos y objetivos estratégicos para el país, en áreas claves como economía, educación, salud, infraestructura, medio ambiente, paz, seguridad y fortalecimiento institucional. Así las cosas, las actividades que desarrollará el profesional aportará con el cumplimiento al programa 6.1.2. *"Juntos hacia una comunicación pública cercana y efectiva"*, el cual se entrelaza con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026, en lo concerniente a el indicador "5. *Convergencia Regional"* el cual busca en el catalizador *"Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado- ciudadanía"* mejorar

la relación de las instituciones públicas con la ciudadanía, buscando cumplir con sus expectativas y dar respuestas oportunas a problemas sociales complejos diseñando una comunicación más cercana y efectiva.

Que dando cumplimiento a el Plan de desarrollo, "**JUNTOS CONSTRUIMOS 2024 – 2027"** de la administración municipal y al plan de acción de la Secretaría del Interior municipal, donde se contempla componentes en donde se hace necesario el acompañamiento del personal contratista en el nivel profesional, debido a la carencia del personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades del presente contrato y las cuales se deben agilizar en debida forma para depurar la carga administrativa que hoy lleva la dependencia.

Los procesos de la Secretaría del Interior y de la Dirección Administrativa de Comunicaciones, internamente en la estructura administrativa están definidos como apoyo, pero están contemplados como estratégicos donde se implementa la adecuada administración de los recursos públicos y la optimización de los mismos, para la adecuada prestación del servicio a la comunidad y para ello se requiere del apoyo de personal necesario para dicha labor y que siguen adecuadamente los principios constitucionales, que trae el artículo 209 de nuestra Carta Magna y están incorporados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se requiere de dicha contratación para hacer más eficientes y diligentes los procesos de la gestión contractual y demás actividades encomendadas por la Secretaría del Interior.

La Secretaría del Interior y la Dirección Administrativa de Comunicaciones, dando cumplimiento al plan de desarrollo de la administración municipal y al plan de acción de la misma, pretende desde su plan indicativo llevar a cabo el producto en cuanto a "Planes Estratégicos Elaborados", haciendo referencia a la elaboración e implementación del Plan Estratégico para la gestión y relacionamiento del Gabinete, garantizando y promoviendo la gobernabilidad democrática desde la eficiencia y transparencia.

La Secretaría del Interior y la Dirección Administrativa de Comunicaciones pretende cumplir con el indicador "Planes estratégicos Elaborados", apuntando al cumplimiento de las políticas públicas que son:

- Planear (Reuniones de articulación con entidades territoriales, Formulación de Estrategias para la gestión, el relacionamiento y fortalecimiento institucional (PAO);
- Diseñar (Identificación de necesidades para la gestión del gabinete (indumentaria), proyección presupuestal, documentar y divulgar el plan estratégico, Intercambio de saberes, Foro Anual de Proyección Municipal);
- Ejecutar (Implementación del Plan Estratégico).

Que conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto Nro. 2025400043 del 22 de enero de 2025 " Por medio del cual se delega la contratación en el municipio de Bello" y deroga los Decretos Municipales Nro. 202404000086 del 12 de febrero de 2024, N202404000125 del 11 de marzo de 2024 y N202504000040 del 21 de enero de 2025; se establece la facultad para realizar toda la contratación, incluyendo la firma del respectivo contrato, su liquidación, cierre del expediente y transacciones, respecto de las modalidades de selección y cuantías, el cual delega a la Secretaría del Adulto Mayor la facultad de realizar contratos de contratación directa, contratación pública (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía), y convenios correspondientes a los contratos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se requiere de un **PROFESIONAL EN PUBLICIDAD,** con experiencia profesional de tres (3) años, para realizar las diferentes labores y actividades correspondientes a la creación campañas gráficas publicitarias necesarias para difundir la gestión pública de la Alcaldía de Bello, además de prestar este servicio a las diferentes dependencias de la administración y en especial al indicador del producto "Estrategia en sitio implementada".

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 el cual reza:

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Aunado a lo anterior, en Sentencia Nº 2011-00400 de 2020 del Honorable Consejo de Estado determinó:

> *"El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:*
>
> *"3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

La Corte Constitucional en la sentencia C -154 de 1997[4], al estudiar la demanda de inconstitucionalidad contra apartes de la norma transcrita, estableció las características del contrato de prestación de servicios y sus diferencias con el contrato de trabajo, concluyendo que:

> "[...] ***el elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales****; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente*" (Resaltado fuera de texto).

En el mismo sentido, en sentencia 2016-00304 de 2021 del Consejo de Estado, dispuso:

> *"La Corte encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados.*
>
> *De lo anterior se colige que el contrato de prestación de servicios se desfigura cuando se comprueban los tres elementos constitutivos de una relación laboral, esto es, la prestación personal del servicio, la remuneración y la continuada subordinación, de lo que surge el derecho al pago de prestaciones sociales a favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las*

formalidades establecidas en las relaciones laborales, consagrado en el Artículo 53 de la Constitución Política, con el que se propende por la garantía de los derechos mínimos de las personas preceptuados en normas respecto de la materia.

La contratación por prestación de servicios con el Estado ha sido desarrollada por nuestra legislación a través del Decreto Ley 222 de 1983, la Ley 80 de 1993 y por la Ley 190 de 1995."

El presente contrato de prestación de servicios no configura de ninguna manera una relación laboral entre el contratista y la Administración Pública, en tanto que no se materializa el elemento de la subordinación, toda vez que, el objeto contractual se desarrolla en completa autonomía del contratista, pues este desarrolla sus actividades dentro de los tiempos pactados dentro de las obligaciones establecidas en el contrato y previamente acordadas con el supervisor, por consiguiente, no se materializa en él el contrato laboral, de conformidad con lo establecido en el numeral 3ro del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

2.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
(F) Servicios	(83) Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público.	(12) Servicios de información	(17) Servicios de Comunicación Masiva	83121700

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la Administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2.. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de*

trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

11. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.
12. Presentar al finalizar el contrato informe escrito sobre todas las actividades realizadas y puntualizadas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Crear campañas gráficas publicitarias necesarias para difundir la gestión pública de la Alcaldía de Bello, además de prestar este servicio a las diferentes dependencias de la administración en el marco del proyecto "fortalecimiento de la gestión y la comunicación pública cercana y efectiva"
2. Desarrollar las diferentes piezas gráficas para la comunicación interna y externa, con entrega oportuna y en los tiempos pertinentes. Las cuales aportan a servicio de la movilización, información y divulgación de la gestión de la administración municipal en el marco del proyecto "proyecto "fortalecimiento de la gestión y la comunicación pública cercana y efectiva"
3. Diseñar estrategias comunicacionales creativas para la difusión de la comunicación de la Alcaldía de Bello, en el marco del proyecto "proyecto "fortalecimiento de la gestión y la comunicación pública cercana y efectiva"
4. Participar activamente de los comités ordinarios y/o extraordinarios mensuales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión realizados por la Secretaría del Interior; en el marco del proyecto "proyecto "fortalecimiento de la gestión y la comunicación pública cercana y efectiva"
5. Velar por el buen manejo de la identidad e imagen institucional de la Alcaldía de Bello, fortaleciendo el reconocimiento y posicionamiento entre la comunidad bellanita, en el marco del proyecto "proyecto "fortalecimiento de la gestión y la comunicación pública cercana y efectiva"
6. Realizar las demás actividades asignadas por su supervisor en el marco del cumplimiento de su objeto contractual y que guarden relación con su formación académica, experiencia, la naturaleza jurídica y profesional, en el marco del proyecto "fortalecimiento de la gestión y la comunicación pública cercana y efectiva".

2.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique o sustituya.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

3. GENERALIDADES DEL PROCESO

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

Que la modalidad de contratación es la Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de que trata el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto **1082**, el cual establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Que el Honorable Consejo de Estado en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalo:

(...)

"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas."

3.2. REQUISITOS MÍNIMOS

Acreditar el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y contar con el perfil idóneo para realizar la actividad objeto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, así:

1. Acreditar título profesional en Publicidad
2. Acreditar tres (3) años experiencia profesional.

3.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
255	30/01/2025	799	06.45.22.050.202 4050880006.228. 15.01.2.3.2.02.02. 008.01.01.0733.0 085190	RP otros servicios relacionados con el empleo- Estrategia en sitio implementada	$364.000.000	$28.000.000

Expedido por la Secretaria de Hacienda. Dado que, el nombre del rubro asignado al presente proceso de contratación, esto es, el 85190 "Otros servicios relacionados con el empleo", el rubro pertenece a la subclase, que incluye:

• El servicio de encontrar contratistas individuales para cubrir puestos, sobre la base de contratos escritos que estipulen los entregables por los cuales el cliente ha contratado, así como los términos y las condiciones específicas del empleo.

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **($28.000.000) VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L,** los cuales se cancelarán mediante pagos mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000),** o proporcional, previa presentación de las actas e informes parciales mensuales, y previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

4. IMPUESTOS MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

La contratista deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de Ley según el caso aplique y sobre el valor del Contrato adjudica. Además, Por medio de acuerdo Municipal, la Administración de Bello, contempla el pago de los impuestos correspondientes a: Estampillas Pro-cultura (0.5 %), Universidad de Antioquia (0.2%), Tasa Pro-deporte y Recreación (%1), Adulto Mayor (2%) y Justicia familiar (2%).

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Bello y su plazo será **SIETE (07) MESES,** contados a partir del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Propuesta.
- Formato Único de hoja de vida de la Función Pública para persona natural – SIGEP II.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República.
- Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Acta de Grado y/o Diploma que acrediten la formación académica requerida.
- Certificados que acrediten la experiencia laboral, profesional o relacionada (según el caso).
- Examen Médico pre-ocupacional.
- Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

- Y los demás que se requieran para la suscripción del contrato

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Bello ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación:

Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Forma de Mitigarlo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgo operacional	Cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales.	No dar cumplimiento a los planes trazados.	Adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA
Riesgo operacional	Mora en la revisión de los documentos a gestionar.	Atención tardía de los asuntos encomendados	Llevando un registro de los documentos entregados para gestionar. Adelantando una adecuada supervisión	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA
Riesgo Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	Radicando la solicitud de registro presupuestal y hacerle un buen seguimiento	Baja	Medio – Bajo	MUNICIPIO
Riesgo Operacional	Riesgo por mal uso de la información	Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA

Por el tipo de contrato, los riesgos considerados son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

- Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio; que en caso de materialización será asumido por la contratista, además de ser objeto de una multa del 10% del valor del contrato.

Por el tipo de contrato, los riesgos son bajos. Sin embargo, en caso de presentarse, se revertirán con el uso de la multa y de la cláusula penal, las cuales se aplicarán en los siguientes términos:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada,

imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

7.2. GARANTÍA DE LA CONTRATACIÓN:

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, cuyos riesgos son bajos, por cuanto al contratista se le pagará una vez recibido los respectivos servicios, y previo el informe de supervisión, no es obligatoria la constitución de garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

7.3. SUPERVISIÓN.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por el señor **YILMAR ENRIQUE GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.700.534**, en su calidad de Director Administrativo de Comunicaciones, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social.

ANALISIS DEL SECTOR

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al manual explicativo titulado "Guía para elaboración de estudios del sector", emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se le impone la obligación a la entidad estatal, en este caso, al Municipio de Bello, de analizar -durante la etapa de planeación- para conocer el sector relativo al objeto contractual.

8. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

8.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les permitan lograr la selección adecuada de los contratistas y por ende la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley

80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

8.1.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

En materia de servicios, se tiene que en el Municipio de Bello, Municipio de Medellín y demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de prestación de servicios profesionales como PUBLICISTA para cumplir con las necesidades de la Dirección Administrativa de Comunicaciones adscrita a la Secretaría del Interior del municipio de Bello, en sus diferentes actividades como la elaboración del plan de medios y pauta digital de la Dirección Administrativa de Comunicaciones adscrita a la Secretaría del Interior, encargándose de realizar la construcción y el seguimiento a la adecuada ejecución del plan de medios, realizar análisis de propuestas de divulgación institucional, entre otras actividades, en el marco del programa "Juntos hacia una comunicación pública cercana y efectiva", pues, la demanda en el país, cada día aumenta más la contratación estatal en las diferentes modalidades permitidas, por tal motivo, se ve un incremento de los servidores y los empleados en todas sus categorías a nivel municipal, departamental y nacional.

8.1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR.

El sector terciario de la economía incluye todas esas actividades que no producen un bien tangible, pero son necesarios para que funcione la economía en su conjunto. Por ejemplo: el comercio, servicios financieros, la educación, entre otros, aunque este sector se considera no productivo porque no produce una mercancía en sí, es importante para el desarrollo de la actividad económica porque contribuye al producto interno bruto de la economía colombiana y a la renta nacional.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en el decreto 4170 de 2011, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/cosultas, así mismo se ha vinculado la Resolución Municipal N° 202500001874 del 30 de enero de 2025 *"Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Bello"*, que estableció una asignación de honorarios de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000)** para un Profesional nivel II con experiencia de 3 años profesional.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser un profesional.

Acorde con lo antes expuesto, y dado el perfil solicitado en la resolución, se determinó que los honorarios a reconocer al contratista por el servicio requerido son los siguientes:

Honorarios por mes:	$4.000.000
Plazo de ejecución del contrato:	SIETE (07) MESES
Presupuesto Oficial estimado:	$28.000.0000

Por lo anterior se ha estimado el valor total del contrato en la suma de ($28.000.000) VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L, por el término de SIETE (07) MESES, para lo cual la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bello expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 255 del 30/01/2025.

8.1.3. PRECIOS DEL MERCADO CONSULTADOS EN PÁGINAS DE INTERNET Y SECOP DE PROCESOS SIMILARES DE DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS:

Se han consultado diferentes procesos de contratación del Estado, del orden regional y se han determinado algunos valores para conocer como se ha desarrollado el tipo de contratación directa, enfocando la publicación hacia los procesos de formación y prestación de servicios profesionales o apoyos a eventos educativos, culturales o ambientales, todos los procesos están vinculados al portal de la contratación pública SECOP II, donde se evidencia el estado de cada uno de ellos, esta metodología permite tener un claro panorama para determinar cómo y con quien se tendrá una relación comercial o de beneficio con mutuo acuerdo.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO	
Precio estimado total:	16.000.000 COP
Número del proceso	PSP-017-2024
Título:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	4 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	23/05/2024 11:59:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CRA 19A # 14-92 Sincelejo Sucre COLOMBIA
Código UNSPSC	80141602 – Servicios de relaciones públicas
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	☐SI ☑No

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	
Precio estimado total:	19.302.344 COP
Número del proceso	CD-CMV-009-2024
Título:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE COMUNICACIONES Y MEDIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE COMUNICACIONES Y MEDIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	4 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	23/05/2023 12:00:00 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 40 NO.32-38 CENTRO Villavicencio Meta COLOMBIA
Código UNSPSC	80111701 – Servicios de contratación de personal
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	☐SI ☑No

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA DE CUBARA BOYACA	
Precio estimado total:	18.809.000 COP
Número del proceso	CD-161-2024
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN ADMINISTRATIVA, CULTURAL Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN ADMINISTRATIVA, CULTURAL Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	157 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	21/12/2024 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	calle 4 No 4 - 43 Cubará Boyacá COLOMBIA
Código UNSPSC	80111619 - Servicios creativos temporales
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Si No

8.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

La administración Municipal de Bello ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para mejorar el actuar de la administración municipal, con lo que busca lograr mayor celeridad en cuanto a las metas fijadas, pues los servidores públicos tendrían apoyo que permitiría el mejoramiento y agilidad en los procesos.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	
Precio estimado total:	18.000.000 COP
Número del proceso	CD-0174-2024
Título:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA SISTEMAS LOCALES DE AREAS PROTEGIDAS SILAP BELLO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA SISTEMAS LOCALES DE AREAS PROTEGIDAS SILAP BELLO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	4 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	20 días de tiempo transcurrido (5/03/2024 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Bello, Antioquia Bello Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	80111600 - Servicios de personal temporal
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Si No

Resumen de información del proceso | Cuestionario | Contratos | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Comentarios del SECOP

Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Id único CO1.REQ.5504745

Información

Número del proceso	015-CO-2024
Título	PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE
Estado	Publicado
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Proceso	Régimen especial
Unidad de contratación	UC EDUNORTE
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Descripción	PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE
Duración del contrato	2 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	2/03/2024 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	DIAGONAL 56 37 41 OF 534 Bello Antioquia COLOMBIA
Valor estimado	8.000.000 COP
Lotes?	Sí No

Resumen de información del proceso | Cuestionario | Contratos | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Id único CO1.REQ.4846049

Información

Número del proceso	CD-1257-2023
Título	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUJERES JUNTAS PODEMOS POR EL BELLO QUE QUEREMOS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION E INCLUSION SOCIAL DEL MUNICI
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUJERES JUNTAS PODEMOS POR EL BELLO QUE QUEREMOS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION E INCLUSION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO
Duración del contrato	4 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	24/11/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Cra 50 # 52 - 63 Bello Antioquia COLOMBIA
Valor estimado	14.000.000 COP
Lotes?	☐ Si ☑ No

8.3. ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO.

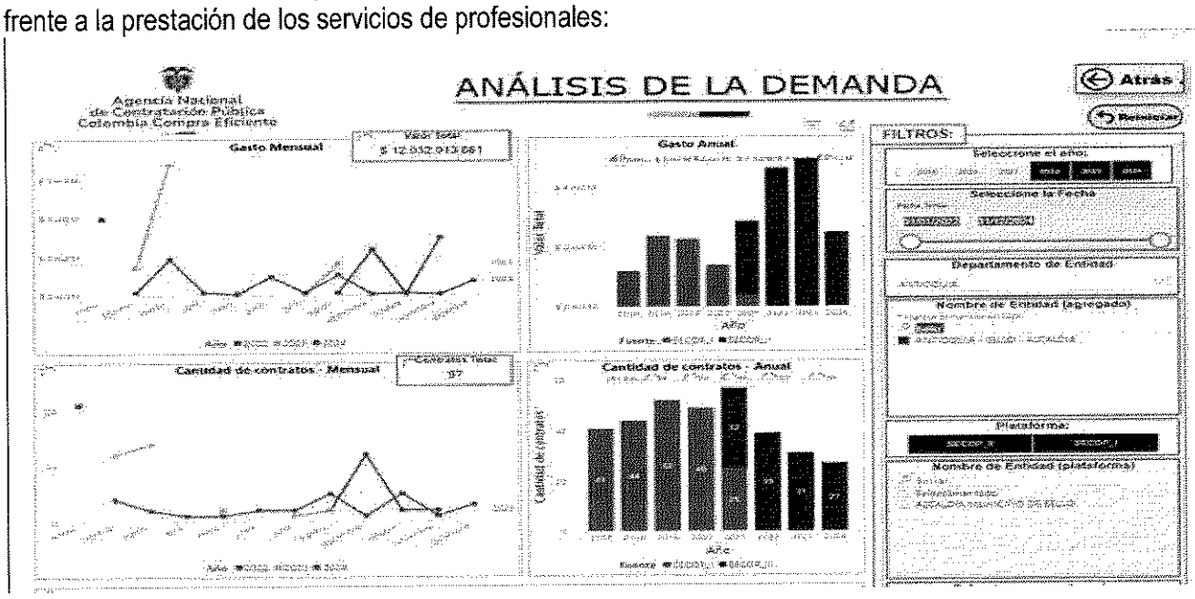
De acuerdo a lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de una persona idónea para ejecutar dichas labores.

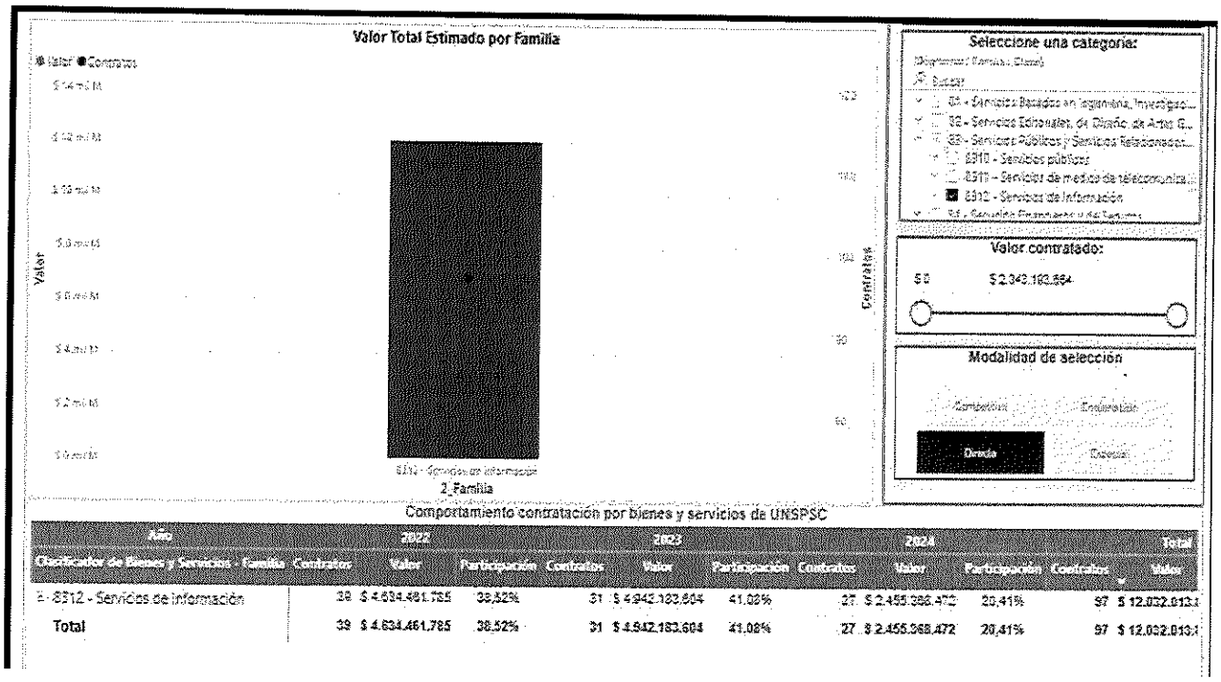
Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para la contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de este profesional se harán en consideración a la resolución de honorarios, entre otros aspectos.

Es por ello, que la Administración Municipal ha considerado que necesita contar con una persona natural, PROFESIONAL EN PUBLICIDAD, con 3 años de experiencia profesional con el fin de desarrollar el objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional y funcional que requiere.

8.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Bello obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el servicio a contratar. Así las cosas, se puede hacer un análisis de la demanda que han tenido las diferentes Entidades frente a la prestación de los servicios de profesionales:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			Total	
Clasificación de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8 - 8312 - Servicios de información	39	$ 4.634.461.785	38,52%	31	$ 4.842.183.604	41,08%	27	$ 2.455.368.472	20,41%	97	$ 12.032.013.8
Total	39	$ 4.634.461.785	38,52%	31	$ 4.842.183.604	41,08%	27	$ 2.455.368.472	20,41%	97	$ 12.032.013.8

La anterior información nos permite realizar las siguientes conclusiones preliminares de acuerdo con el análisis de la demanda:

- En los años 2022, 2023 y 2024 las Entidades el Municipio de Bello ha suscrito 97 contratos relacionados con el código UNSPSC 83121700 por un valor aproximado de $12.032.013.861.
- La mayoría de esta contratación se ha realizado a través de la contratación que incluye la elección de personas naturales para prestar los servicios de profesionales.

8.5. ANÁLISIS DEL SECTOR DE ACUERDO A LA DEMANDA:

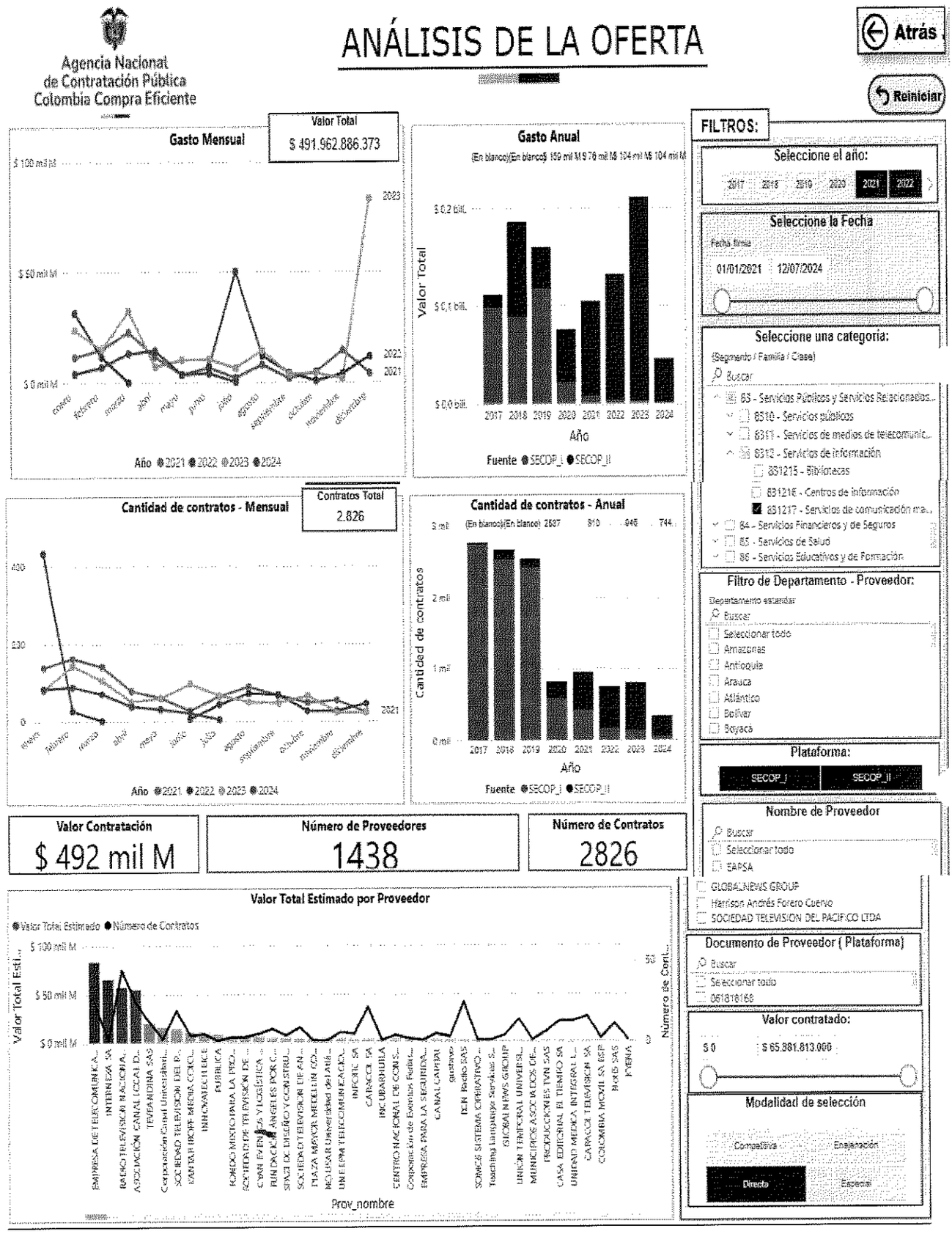
El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios de conveniencia para satisfacer las necesidades contractuales de la administración municipal.

9. ANALISIS DE LA OFERTA

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico -MAE-, que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en los procesos de compra.

En el análisis de la demanda la entidad Estatal aborda el aspecto del mercado relacionado con aquellas personas naturales o jurídicas que puedan proveer las obras o servicios requeridos y la forma en que estas necesidades son provistas dentro del mercado.

Para este proceso de contratación se determinó el código UNSPSC **83121700** relacionados con los Servicios Profesionales entre los años 2021, 2022, 2023 y 2024 se encontró lo siguiente:


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Valor Total
$ 491.962.886.373
Gasto Mensual
Gasto Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoria:
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
2.826
Cantidad de contratos - Anual
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Valor Contratación
$ 492 mil M
Número de Proveedores
1438
Número de Contratos
2826
Valor Total Estimado por Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8312 - Servicios de información	946	$ 104.399.890.538	21,22%	744	$ 131.700.110.160	26,77%	801	$ 210.440.468.843	42,78%	335 $ 45.4
Total	946	$ 104.399.890.538	21,22%	744	$ 131.700.110.160	26,77%	801	$ 210.440.468.843	42,78%	335 $ 45.4

De acuerdo con la información anterior, podemos concluir lo siguiente:

- Entre el 2021, 2022, 2023 y 2024 en Colombia se suscribieron 2.826 contratos relacionados con servicios profesionales por un valor de $491.962.886.373 aproximadamente.
- Entre los años 2021, 2022, 2023 y 2024, un total de 1.438 mil proveedores entre persona natural y jurídica suscribieron contratos con entidades públicas brindando servicios de profesionales.
- La modalidad más utilizada para contratar estos servicios es la modalidad de contratación directa de acuerdo con la gráfica anterior.

Con el presente estudio previo se acredita la necesidad que tiene la Secretaría del Interior de celebrar el referido contrato de Prestación de Servicios que preste apoyo al Municipio de Bello, con una persona con el perfil ya especificado en este estudio. De tal forma, que, de acuerdo con el examen financiero, presupuestal y jurídico, se concluye que la contratación es viable.

En la actualidad, en el Municipio de Bello, se encuentra implementada la Secretaría del Interior para satisfacer la necesidad antes descrita, no obstante, la misma no cuenta con personal suficiente para satisfacer la necesidad en materia descrita, de ahí la necesidad de acudir a la contratación por prestación de servicios, con el objeto de ajustarse a los principios constitucionales.

Dado en Bello, a los 27 FEB 2025

RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ
Secretario del Interior
Alcaldía de Bello

MELISSA ORREGO EUSSE
Secretaria del Adulto Mayor
Ordenadora del Gasto
Alcaldía de Bello.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Estefanía Arango Castaño -Abogada contratista secretaría del Interior		19/02/2025
Revisó:	Rafael Cárdenas Jiménez- secretario del Interior		19/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			